

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la parte actora. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 25 de abril 2023

E.N.M

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Factoring Abogados SAS
Demandada	Jheison Alexis Rojo Pretel
Radicado	05001 40 03 028 2023 00537 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra)**, instaurada por **FACTORIZING ABOGADOS S.A.S.**, a través de su apoderada judicial, en contra de **JHEISON ALEXIS ROJO PRETEL**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Informará por que no presentó la carta de instrucciones que fue diligenciada por el demandado y presentada en la demanda que se tramitó en este Despacho con radicado 2023-00123.

Letra de Cambio
(Sin Protesto)
Por \$ 4.066.000

No. _____
Señor Jheison Alexis Rojo Pretel
El día 1 de Diciembre del año 2021 se servirá usted pagar solidariamente en Medellín a la orden de Gladis Gallo Galeano (Cinco millones ochocientos sesenta y seis mil pesos)

Pesos moneda legal, más intereses por retardo a _____ se mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncia a la presentación para aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

Medellín marzo Del año 2021
Ciudad Fecha

Sus S. Gladis Gallo Galeano
C. 32528092

Nosotros Jheison Alexis Rojo P. _____, identificados con la cédula de ciudadanía N° 92.216.455 Nra. _____ de _____, autorizamos a la señora GLADIS DE JESUS GALLO GALEANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 32.528.042 de _____, para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene y diligencie los espacios que se han dejado en blanco en la letra título valor adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La fecha de vencimiento será aquella que corresponda al día inmediatamente siguiente a aquel en el que la letra sea emitida. 2. La letra en blanco podrá ser llenada en caso de mora o incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de la señora GLADIS DE JESUS GALLO GALEANO. El valor de la letra que de acuerdo a las instrucciones aquí impartidas llena la señora GLADIS DE JESUS GALLO GALEANO, será igual al monto de la suma conjunta o individualmente que estemos adeudando por concepto de capital, intereses, gastos, honorarios, o por cualquier otro. 3. La suma sobre la cual se cancelarán, intereses moratorios será aquella que por concepto de capital les adeude en la fecha de emisión de la letra. 4. La tasa de interés moratorio será la máxima autorizada legalmente en la fecha en que se llene la letra. 5. La fecha de emisión de la letra será la del día en que sea llenado por la señora GLADIS DE JESUS GALLO GALEANO. 6. La letra así llenada presta mérito ejecutivo, pudiendo la señora GLADIS DE JESUS GALLO GALEANO o su tenedor legítimo exigir su cancelación, sin perjuicio de las demás acciones que la señora GLADIS DE JESUS GALLO GALEANO pueda tener.

Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar inabundante los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: Cuando EL DEUDOR incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR. Cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

En el ejercicio de mi derecho a la libertad y autodeterminación informética autorizo a GLADIS DE JESUS GALLO GALEANO usuario afiliado a FENALCO ANTIOQUIA, o a la entidad que mi acreedor delegue para representarlo que la información comercial y crediticia de la obligación del cual soy titular incluye mi información positiva y negativa de mis hábitos de pago según la ley 1266 de 2008. AUTORIZO expresamente para que tal información sea reportada en la base de datos de PROCREDITO operada por FENALCO, de la misma manera autorizo a FENALCO para que administre la información crediticia a usuarios similares, también AUTORIZO a las entidades reportadoras de las obligaciones a que hace referencia el DECRETO 2352 de 16 de agosto del 2010 en el artículo 2 pueda ser a través de mi número de celular * 305159503 y mi correo electrónico * ayorojo@hotmail.com si usted fue reportado en PROCREDITO debe asumir los gastos del desbloqueo.

AVISO DE PRIVACIDAD DATOS PERSONALES
Los datos personales que usted nos autoriza a tratar mediante la recolección, el almacenamiento y el uso de los mismos se realiza de conformidad con la LEY 1581 de OCTUBRE del 2012, finalidades descritas en la política para el tratamiento de datos personales del ALMACEN JG y su representante legal, con la firma de este documento manifiesta la aceptación libre y voluntaria del tratamiento de sus datos públicos, privados, semiprivados, reservados y sensibles por parte de dicha entidad.

DECLARO QUE HE LEÍDO Y COMPRENDIDO A CABALIDAD EL CONTENIDO DE LA PRESENTE AUTORIZACION Y ACEPTO LA FINALIDAD EN ELLA ESCRITA Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIBEN

DEUDOR Jheison Alexis Rojo P. C.C. Nro. 92.216.455
CODEUDOR _____ C.C. Nro. _____

2. Aclarará por que indica no conocer el correo electrónico del demandado si en la demanda anterior fue informado.
3. Indicará si la letra presentada se aporta en copia o en original y en poder de quién está el original, conforme a lo dispuesto en el art. 78 # 12 y 245 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb09ee8f7a1afa14bc033d2d837f86e4264a06e1e8ea23249b2ce99942574c1a**

Documento generado en 25/04/2023 08:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
